

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA Y SALMON BROS SL, REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA EL IMPULSO A LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA, LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y LA PROYECCIÓN EXTERIOR DE LA CIUDAD DE GIRONA A TRAVÉS DEL EVENTO "TEMPO SOTA LES ESTRELLES"

INTERVIENEN

De una parte, la Sra. Gloria Plana Yanes, concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona en uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía 2021002927 de fecha 16 de febrero de 2021, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona con sede corporativa en la plaza de Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B y, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez.

Por otro, el Sr. Albert Candela Garcia, con DNI [REDACTED] en nombre y representación de Salmon Bros SL, con CIF B55275796, y domicilio en la calle Puigneulós, 21 1-9 de Girona (17006).

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para poder convenir y obligarse en nombre del Ayuntamiento de Girona y de Salmon Bros SL, y en virtud de nombramiento expreso, se reconocen mutua y reciprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización de este convenio.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación, Sr. José Ignacio Araujo Gómez, en su condición de fedatario público municipal.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que de acuerdo con el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, el ocupación del ocio, el turismo.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Girona, en el marco de las políticas de promoción económica, desarrolla un programa anual de actuaciones enmarcadas en el Plan Estratégico de Turismo de Girona, de forma consensuada y con la participación activa de los agentes turísticos públicos y privados de la ciudad. Desde el sector público y privado se comparte el objetivo común de trabajar en la consolidación de un modelo de turismo sostenible y responsable, que genere el máximo beneficio económico sobre el tejido empresarial con el mínimo impacto sobre la ciudad de Girona y la ciudadanía.

TERCERO.- Que, dentro de este marco, el Ayuntamiento de Girona tiene el interés y la voluntad de potenciar la promoción económica, turística y comercial de la ciudad a través de su dinamización y proyección exterior, impulsando y apoyando entidades que, con sus actividades, generen empleo y un impacto económico en el conjunto del tejido empresarial del territorio.

CUARTO.- Que Salmon Bros SL es la entidad organizadora de "Tempo sota les estrelles" un acontecimiento singular y exclusivo que lleva 12 años ofreciendo una propuesta cultural y gastronómica de alto valor las noches de verano en la ciudad de Girona. Con su trayectoria a lo largo de estos años, "Tempo sota les estrelles" se ha consolidado en todo un referente cultural y turístico, especialmente en el apoyo a la creación cultural local, la promoción de la gastronomía de proximidad y la programación de actividades complementarias de gran calidad. Asimismo, el evento genera un impacto económico relevante en la ciudad, de manera directa e indirecta, fomentando la creación de puestos de trabajo (contratación artística, empresas auxiliares y técnicos implicados en la producción del evento) y repercutiendo favorablemente en sectores económicos como el turismo y el comercio, generando un flujo de visitantes que acaba revirtiendo en pernoctaciones hoteleras y gasto en restauración, comercio y servicios por parte de las personas asistentes.

QUINTO.- Que las actividades que desarrolla Salmon Bros SL responden al fomento de una actividad de utilidad pública, promueven la dinamización económica y la generación de empleo, de acuerdo con las líneas estratégicas en el ámbito de promoción económica del plan de gobierno del Ayuntamiento de Girona 2019-2023.

SEXTO.- Que el Plan Estratégico de Turismo de Girona plantea la necesidad de poner en valor sectores estratégicos que permitan enriquecer el atractivo de la ciudad y orientar el modelo turístico de Girona hacia la sostenibilidad. El Plan identifica la cultura, el deporte, la gastronomía, el MICE y la naturaleza como sectores estratégicos a potenciar en los próximos años, al presentar oportunidades de desarrollo económico y de crecimiento cualitativo. Desde el Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que apunta el Plan Estratégico de Turismo de la ciudad, se dará prioridad a aquellos sectores que impulsen la dinamización económica, generen nuevas oportunidades de negocio, fomenten la creación de empleo y contribuyan al modelo de turismo que quiere consolidar la ciudad. En este sentido, los próximos años se hará hincapié en potenciar los sectores mencionados anteriormente, los cuales son a la vez polo de atracción de un perfil de visitante de calidad y no masificado, de estancias más largas y generadores de actividad económica a su entorno.

SÉPTIMO.- Que el impulso a estos sectores se debe vehicular mediante la ejecución de acciones y proyectos y el apoyo a iniciativas empresariales estratégicas para la ciudad y el conjunto del territorio, entre ellas, la organización de eventos. Es en esta línea que, el Plan Estratégico de Turismo de Girona, considera adecuado fomentar la dinamización de las empresas especializadas en estos sectores, así como la inclusión de actividades y eventos que generen atracción hacia la ciudad.

OCTAVO.- Que el desarrollo de las políticas de promoción económica requiere de la participación activa de los agentes sociales y económicos que actúan en los diferentes ámbitos del mundo local, tanto públicos como privados. En este sentido, se constituyen como elemento primordial en su desarrollo, las actuaciones impulsadas por los agentes del sector del turismo y de los eventos y, en esta línea, se convierte conveniente el apoyo al impulso, implementación y consolidación de proyectos de estos ámbitos.

NOVENO.- Que el sector de los eventos es considerado un importante motor de desarrollo económico para la ciudad de Girona y la demarcación, un sector que genera oportunidades de negocio y empleo en el mercado laboral. Por este motivo, desde el Ayuntamiento de Girona se fomenta la programación de eventos de calidad en la ciudad a lo largo de todo el año, con el objetivo de complementar y enriquecer la oferta de recursos y atractivos que se ofrecen al visitante, aumentar el atractivo y la diferenciación de Girona como destino turístico, así como ofrecer nuevas vías de desarrollo y de proyección en los diferentes sectores económicos y productivos de la ciudad y su área urbana.

DÉCIMO.- Que desde el Ayuntamiento de Girona se considera oportuno apoyar las actuaciones promovidas por los agentes y entidades representativas del sector de los eventos entorno a la proyección de Girona como sede de celebración de eventos exclusivos y singulares, la programación de una oferta de eventos equilibrada y desestacionalizadora y la atracción de actividad en la ciudad, sobre todo en aquellos ámbitos y sectores productivos más estratégicos.

UNDÉCIMO.- Que el Ayuntamiento de Girona, a través del área de Promoción Económica, valora muy positivamente la trayectoria de "Tempo sota les estrelles", por su repercusión directa en la dinamización económica de la ciudad, su contribución a la excelencia y a la calidad de Girona como destino turístico y al posicionamiento de la ciudad en un referente en cuanto a la celebración de eventos. Por este motivo se considera oportuno apoyarlo, para que éste revierta en la reactivación económica de la ciudad.

DUODÉCIMO.- Que el artículo 15. a) de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 26 de noviembre de 2015 (BOP Girona núm. 237 de 10/12/2015), prevé la posibilidad de que el Ayuntamiento de Girona otorgue subvenciones directamente, sin concurrencia competitiva ni publicidad previa y con carácter extraordinario, cuando se trate de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras razones debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública. Que el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, prevé la concesión de forma directa de las subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que

se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

DECIMOTERCERO.- Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023, línea estratégica "Promoción", programa "Fomento de la actividad económica y el empleo" del área de Promoción Económica, prevé una subvención directa destinada a impulsar la dinamización económica, la generación de empleo y la proyección exterior de la ciudad de Girona a través del festival "Tempo sota les estrelles", un evento singular que organiza Salmon Bros SL.

DECIMOCUARTO.- Que Salmon Bros SL ha sido el año 2021 beneficiario de una subvención en el marco de la convocatoria de subvenciones a festivales de interés cultural de la ciudad de Girona del área de Derechos a las personas del Ayuntamiento de Girona. Que el punto 9 de las bases reguladoras de dicha subvención establece al respecto de la compatibilidad de las ayudas "La obtención de la subvención por cualquiera de sus modalidades es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y/o recursos destinados a la misma finalidad y procedentes de particulares, administraciones o entidades públicas o privadas. También es compatible con cualquier otra ayuda concedida por otras áreas del Ayuntamiento de Girona que no sean el Servicio de Cultura".

DECIMOQUINTO.- Que el apoyo al evento "Tempo sota les estrelles" es indispensable para la protección del interés general, ya que es necesario contribuir a la dinamización y reactivación económica de la ciudad de Girona, así como apoyar el tejido empresarial en la generación de actividad económica y empleo.

A tenor de los antecedentes expuestos, ambas partes declaran que comparten unos intereses comunes en cuanto al fomento de la dinamización económica y la generación de empleo en la ciudad de Girona, mediante, entre otros, del evento "Tempo sota les estrelles" que organiza Salmon Bros SL.

Por todo ello, y con el objetivo de regular las condiciones de concesión de la subvención prevista en el presupuesto municipal de este año a nombre de Salmon Bros SL, se establece este convenio que se regirá por los pactos siguientes:

PRIMERO.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular la concesión de la subvención directa a nombre de Salmon Bros SL para la celebración en la ciudad de Girona del evento "Tempo sota les estrelles", del 15 al 31 de julio de 2021.

La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del programa del "Tempo sota les estrelles" edición 2021, según el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad en la solicitud de subvención, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

La actividad para la que se pide subvención guarda una relación directa con las competencias municipales fijadas en el artículo 25.2.h) de la ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local (las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, la ocupación del ocio, el turismo).

SEGUNDO.- Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es Salmon Bros SL, con CIF B55275796.

TERCERO.- Actividad subvencionada

Actividad subvencionada: gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y desarrollo del programa del "Tempo sota les estrelles" edición 2021, programado en la ciudad de Girona del 15 al 31 de julio de 2021.

Presupuesto de gastos estimado presentado por la entidad: 101.087,00

CUARTO.- Importe de la subvención

El importe de la subvención es de seis mil euros (6.000,00 €). Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 2021 600 43300 48000 Fomento de la actividad económica y el empleo del presupuesto municipal.

QUINTO.- Gastos subvencionables

5.1 Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen durante la organización y celebración del evento "Tempo sota les estrelles" del año 2021. Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo tres meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos del evento presentado por la entidad en la solicitud de subvención.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.

5.2 De acuerdo con el artículo 23.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ordenanza general, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarias y que se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras, el convenio, acuerdo o resolución.

5.3 Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución del evento. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria pueden ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso son gastos subvencionables:

- a) Los gastos de amortización
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales
- d) Los gastos de procedimientos judiciales

5.4 En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá justificar que ha solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores previamente a la contratación, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5.5 Subcontratación de actividad subvencionables. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con quienes estén vinculados, a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá ninguna vinculación entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art. 46 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la entidad beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de

mercado y además obtenga la previa autorización del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

SEXTO.- Compromisos de Salmon Bros SL

- 6.1 Realizar la actividad objeto de la subvención, "Tempo sota les etrelles" - edición 2021 de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentado por la entidad y, en su caso, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 6.2 Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo establecido en el punto noveno.
- 6.3 Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación con la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Girona, la Sindicatura de cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- 6.4 Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6.5 Comunicar al Ayuntamiento de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- 6.6 Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- 6.7 Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Girona" y/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- 6.8 Considerar el Ayuntamiento de Girona como colaborador en el desarrollo de las actividades organizadas por Salmon Bros SL en el marco del festival "Tempo sota les estrelles" dando cumplimiento a los requisitos de difusión y publicidad recogidos en el pacto duodécimo.
- 6.9 Cumplir con todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean de aplicación.
- 6.10 Cumplir con lo dispuesto en la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
- 6.11 La entidad declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.
- 6.12 La entidad se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad, incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 6.13 La entidad se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o de su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI + en sus actividades.
- 6.14 La entidad se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias).
- 6.15 La entidad se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.

SÉPTIMO. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona

Efectuar una aportación por importe de seis mil euros (6.000,00 €), en concepto de colaboración económica para impulsar la dinamización económica, la generación de empleo y la proyección exterior de la ciudad de Girona a través del festival "Tempo sota les estrelles", un evento singular que organiza Salmon Bros SL.

OCTAVO.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Se deberán comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

NOVENO.- Justificación de la subvención

9.1 La entidad Salmon Bros SL se compromete a presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base a lo establecido en el título III de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

De acuerdo con el calendario de la actividad, el plazo para la presentación de la justificación finaliza el 1 de noviembre de 2021.

9.2 La entidad Salmon Bros SL debe justificar la realización efectiva del objeto de la subvención y justificar, como mínimo, un gasto por un importe igual al de la subvención concedida.

9.3 La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, en el registro electrónico del Ayuntamiento, de una cuenta justificativa simplificada.

9.4 La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y contendrá, como mínimo, la siguiente documentación:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se deberá hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.

2. Una memoria económica justificativa sobre el coste de las actividades realizadas, en el que conste:

a) Una relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos.

b) La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor.

c) Detalle de la financiación final de los gastos del concepto subvencionado, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.

d) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, debe haber solicitado la persona o entidad beneficiaria.

3. Elementos de difusión y publicidad. Este material se presentará digitalmente.

- 9.5 Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, la entidad o persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación o el suministro del bien, salvo que por las características especiales del contrato no haya en el mercado un número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto haya efectuado con anterioridad a la subvención.
- 9.6 La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.
- 9.7 La entidad Salmon Bros SL pondrá a disposición del Ayuntamiento de Girona la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.
Asimismo, también informará al Ayuntamiento de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concretan estas colaboraciones.
- 9.8 Plazo de justificación: 3 meses a partir de la fecha de finalización de la actividad. La entidad podrá solicitar una prórroga del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicial, siempre que no se perjudiquen derechos de terceros. La solicitud deberá hacerse mediante el modelo normalizado de prórroga de subvenciones.

DÉCIMO.- Pago y reintegro

- 10.1 El pago de la subvención se realizará una vez firmado el presente convenio. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención y del reintegro de la parte anticipada, en caso de haberlo, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 10.2 En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.
- 10.3 Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 de la RLGS.

UNDÉCIMO.- Control financiero de las subvenciones

- 11.1 La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes para proceder al control financiero del proyecto.
- 11.2 El control financiero podrá extenderse a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociado la entidad beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la relación de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMO.- Difusión y publicidad

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, se deberá hacer mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona, y se deberá incorporar la imagen corporativa del Ayuntamiento

DECIMOTERCERO.- Infracciones y sanciones administrativas

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7 / 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTO.- Naturaleza del convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo lo no previsto, le será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2021, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho privado.

DECIMOQUINTO. - Vigencia del convenio

La vigencia de este convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta la finalización de la actividad, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones.

DECIMOSEXTO.- Extinción del convenio

16.1 El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de terminar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento se comunicará al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

16.2 Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

16.3 No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se hará la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOSÉPTIMO.- Seguimiento, vigencia y control

- 17.1 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.
- 17.2 El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
- 17.3 El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que pudieran plantearse en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Girona.
- 17.4 Ambas partes deben garantizar el carácter confidencial de toda información a la que tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto para las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, se deberá cumplir lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto a el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en Girona, en la fecha de la firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona

Gloria Plana yanes
Concejal delegada de Promoción
económica

2021.09.2
0 12:50:30
+02'00'

Gloria Plana Yanes
Concejala delegada de Promoción
económica

Por Salmon Bros SL

Firmado digitalmente por
ALBERTO CANDELA (R: B55275796)
B55275796) Fecha: 2021.09.17
13:21:28 +02'00'

Albert Candela Garcia
Gerente

El secretario general

Jose Ignacio Araujo Gomez -
DNI [REDACTED]
(TCAT) 2021.09.2
9 10:31:47
+02'00'

José Ignacio Araujo Gómez